



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 20 de diciembre del 2021, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

I. “ANTECEDENTES GENERALES

Que por oficio número CMA/010/2021 sin fecha el **Ciudadano Ysabel de los Santos Morales, Coordinador de la Etnia TU ún Savi del Consejo municipal comunitario del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero** en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, *Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022.*

Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 04 de noviembre de 2021, tomó conocimiento de la *Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio **LXIII/1ER/SSP/DPL/0230/2021** de esa misma fecha, suscrito por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos de este Honorable Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.*



PODER LEGISLATIVO

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión realizó el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2021 en relación a las del ejercicio inmediato anterior,

III. CONSIDERACIONES

*Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2022, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del acta de sesión ordinaria del Concejo Municipal Comunitario integrado por los miembros del Concejo Municipal Comunitario y Concejo de Seguridad y Justicia, de fecha 26 de octubre de 2021, de la que se desprende que analizaron, discutieron y aprobaron



PODER LEGISLATIVO

por unanimidad de votos, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente, mediante oficio número CM/10-002/2021, de fecha 25 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2022; la que con oficio número SFA/SI/CGC/0063/2021 de fecha 28 de Octubre del 2021 emite contestación de la manera siguiente: **“Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado el Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcciones, se observa también en lo general se conservan los mismos valores indexados al valores de la UMA (Unidad de Medida y Actualización), vigentes para el ejercicio fiscal 2021, los que tendrán el incremento que al efecto el INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía), determine para el año 2022, en contraparte aplicarán la tasa del 12 al millar para la determinación del impuesto predial, con lo cual las contribuciones inmobiliarias cumplen con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 34, primer párrafo de la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento, se observa que las Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcciones “cumplen con los criterios y lineamientos técnico y normativos que señala la citada Ley y su Reglamento, por lo que se expide el presente oficio de validación de las tablas de valores unitarios de suelo y de construcción”.**

Que el Honorable Concejo Municipal Comunitario de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, motiva su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO. - Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el ejercicio fiscal del año 2022, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos



PODER LEGISLATIVO

de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO. - Que tomando en cuenta su ubicación, el uso predominante de los predios, los servicios urbanos existentes, vías de comunicación y en general todos los factores determinantes al valor de la tierra, tratándose de los predios urbanos; Las condiciones agrologicas de la región, la ubicación en relación con los centros urbanos de desarrollo o de consumo, facilidad de los medios de comunicación y costo del transporte, tratándose de los predios rústicos; y las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y destino, tratándose de las construcciones; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

TERCERO. - Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, en el sentido de que para la determinación de los valores unitarios de la tierra, tratándose de los predios comprendidos en las zonas urbanas, se tomará en cuenta su localización para el caso de su análisis con apoyo en polos locales de desarrollo, o bien el uso predominante de los predios en cada vía y zona respectiva, los servicios urbanos existentes, medios de comunicación y en general todos aquellos factores determinantes en el valor de la tierra, cuando sea aplicable el procedimiento de valores de calle; de modo que para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento que para estos casos establece dicho reglamento, debiendo realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesarios para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales, de modo que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las áreas urbanas del municipio; Así mismo Se agregaron algunas calles y Localidades que fueron remodeladas y dotadas de servicios como son Drenaje, Alumbrado, Agua Potable y Pavimentación, tomando en cuenta el método de comparación de



PODER LEGISLATIVO

mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un 16% con respecto a los valores de mercado; tratándose del valor de las construcciones se toma en cuenta las características cualitativas de los elementos estructurales y arquitectónicos, uso y clase, y que comparando los valores catastrales propuestos, con los valores paramétricos de construcción por metro cuadrado representan que publica Bimsa Reports SA de CV en promedio el 9.60 %; de manera complementaria se establece en la Ley de Ingresos del Municipio la tasa aplicable para determinar el Impuesto Predial del 12 al millar anual, en este contexto se procede a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2022.

Del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con el mismo descuento del 20% en **enero, el 15% en febrero y el 10% en marzo**. Considerando el **50% en las personas que presenten su credencial de adulto mayor, jubilados y pensionados**.

CUARTO. - Que, para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, en inmuebles que se vayan empadronando ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por metro cuadrado que correspondan a la zona catastral homogénea más próxima.”

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:



PODER LEGISLATIVO

V. CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, señala en su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año 2022, la totalidad del impuesto predial del ejercicio, con un descuento del 20% durante el mes de enero, a los que enteren en el mes de febrero el 15%, a el 10% en el mes de marzo. Considerando el 50% para personas mayores que presenten su credencial correspondiente de jubilados y pensionados.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.

Que esta Comisión Dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA, tomando como base los valores catastrales vigentes en el año 2020, para que el incremento del próximo 2022 sea el que determine el INEGI y publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que esta



PODER LEGISLATIVO

Comisión determinó contemplar y respetar los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción propuestos por el Ayuntamiento.

*Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contempladas en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio, para quedar como sigue:*

“ARTICULO TERCERO.- *Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 9** de la Ley de Ingresos del municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero** para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”*

De igual forma, en observancia a las reglas de la Técnica legislativa, la Comisión de Hacienda determina incluir dos artículos transitorios más relativos a la publicación y la remisión del presente Decreto de Tabla de Valores que nos ocupa”.

Que en sesión de fecha 20 y sesión iniciada el 20 y concluida el 21 de diciembre del 2021, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: **“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen**



PODER LEGISLATIVO

con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2022. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 95 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Ayutla de los Libres**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2022, en los siguientes términos:

La presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, está conformada de la siguiente manera:

I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2022.

| NO. PROG. | DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA CALLE O ZONA | VALOR POR HA. EN UMA |
|-----------|--|---|
| | | Distancia a vías de comunicación o centros de consumo valor en UMA's |



PODER LEGISLATIVO

| | | Menos de 20 km | Más de 20 km |
|---|-----------------------------------|----------------|--------------|
| 1 | Terrenos de Riego | 14.29 | 12.49 |
| 2 | Terrenos de Humedad | 12.19 | 10.76 |
| 3 | Terrenos de Temporal | 10.76 | 8.32 |
| 4 | Terrenos de agostadero laborable | 12.19 | 10.76 |
| 5 | Terrenos de Agostadero Cerril | 10.76 | 9.95 |
| 6 | Terrenos sin Explotación Forestal | 9.95 | 8.32 |
| 7 | Terrenos de Explotación Forestal | 8.32 | 7.98 |

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones de suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia de riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.



PODER LEGISLATIVO

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SIN EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero.

7.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

| II. TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022 | | | | | |
|---|------|-------|-----------------|---|----------------------------------|
| ZONA | COL. | CALLE | VIA DE TRANSITO | TRAMO DE CALLE | VALOR POR M ² EN UMAs |
| 001 C E N T R O | | | | | |
| 001 | 001 | 001 | Plan de Ayutla | Entre calzada 1º de marzo y calle Independencia | 1.47 |
| 001 | 001 | 002 | Democracia | Entre calle plan de Ayutla y matamoros | 1.47 |
| 001 | 001 | 003 | Comonfort | Entre calle plan de Ayutla y Morelos | 1.47 |
| 001 | 001 | 004 | Morelos | Entre calle Democracia y Calle Zaragoza | 1.47 |



PODER LEGISLATIVO

| | | | | | |
|---------------------|-----|------|----------------------|---|------|
| 001 | 001 | 005 | Juárez | Entre calle Morelos y calle mina | 1.47 |
| 001 | 001 | 006 | Capitán Vicente luna | Entre calle Morelos y Guillermo prieto | 1.47 |
| 001 | 001 | 007 | Zaragoza | Entre calle Dr Alarcón y calle teniente José ortega | 1.47 |
| 001 | 001 | 008 | Independencia | Entre plan de Ayutla y calle 5 de mayo | 1.47 |
| 001 | 001 | 009 | Galeana | Entre calle plan de Ayutla y 5 de mayo | 1.47 |
| 001 | 001 | 010 | matamoros | Calzada 1º de marzo y Nicolás Bravo | 1.47 |
| 001 | 001 | 011 | 5 de mayo | Entre calle Aldama y calle independencia | 1.47 |
| 002 San José | | | | | |
| 001 | 002 | 0012 | 5 de mayo | Entre calle Aldama y calle Nicolás Bravo | 1.47 |
| 001 | 002 | 013 | Nicolás Bravo | Entre 5 de mayo y calle Florencio Villarreal | 1.47 |
| 001 | 002 | 014 | Andador Vectores | Desde Calzada 1º de Marzo Hasta calle Aldama | 1.47 |



PODER LEGISLATIVO

| | | | | | |
|-----------------------------|-----|-----|-------------------------|---|------|
| 001 | 002 | 015 | Independencia | Entre prolong. Aldama y calle Florencio | 1.47 |
| 001 | 002 | 016 | Galeana | Entre cerrada s/n y calle Florencio Villarreal | 1.47 |
| 001 | 002 | 017 | Democracia | Entre calle Florencio Villarreal y Aldama | 1.47 |
| 001 | 002 | 018 | Aldama | Desde Florencio Villarreal hasta cerrada sin nombre en la esq. De Aurrera | 1.83 |
| 001 | 002 | 019 | Calzada 1º de Marzo | Desde la corona hasta calle matamoros | 1.83 |
| 001 | 002 | 020 | Florencio Villarreal | Entre calle Nicolás bravo hasta Dr. Homero Lorenzo ríos hasta el panteón | 1.47 |
| 001 | 002 | 021 | Dr. Homero Lorenzo Ríos | Cerrada 1º de marzo hasta calle jerónimo Carbajal Jiménez | 1.47 |
| 003 Vicente Guerrero | | | | | |
| 001 | 003 | 022 | Adolfo López mateos | Cerrada sin nombre hasta calle Benito Juárez atrás de diconsa | 1.83 |
| 001 | 003 | 023 | Calzada 1º de marzo | Desde la gasolinera hasta cerrada sin nombre frente a la corona | 1.83 |
| 001 | 003 | 024 | Benito Juárez | Desde La calle 2ª cerrada sin nombre | 1.83 |



PODER LEGISLATIVO

| | | | | | |
|-----------------------|-----|-----|------------------------------|---|------|
| | | | | hasta la calle cristo rey (sitio de taxis) | |
| 001 | 003 | 025 | Cerrada Vicente Suarez | Todas sus calles | 1.49 |
| 001 | 003 | 026 | Calle Saldaña | Desde cerrada hasta juan Escutia | 1.49 |
| 001 | 003 | 027 | Niños héroes | Todas sus calles hasta topar con calle ayuntamiento | 1.47 |
| 001 | 003 | 028 | Cristo rey | Dese la calle Florencio Villarreal hasta calle Benito Juárez | 1.83 |
| 004 San Felipe | | | | | |
| 001 | 004 | 029 | Ignacio Manuel Altamirano | Desde calle mina hasta Joaquín rea | 1.47 |
| 001 | 004 | 030 | Leandro Valle | Desde la jaula hasta la calle Francisco I. madero | 1.47 |
| 001 | 004 | 031 | Guillermo Prieto | Entre calle mina hasta Santos Degollado | 1.47 |
| 001 | 004 | 032 | Leona Vicario | Desde calle Altamirano hasta Emiliano zapata esq. Amado Nervo | 1.47 |
| 001 | 004 | 033 | Amado Nervo | Desde calle Altamirano hasta calle Emiliano Zapata | 1.47 |
| 001 | 004 | 034 | Cuauhtémoc | Desde Leona Vicario hasta calle Negrete | 1.47 |
| 001 | 004 | 035 | 16 de Septiembre | Desde calle Altamirano hasta Guillermo prieto | 1.47 |
| 005 Cruz Alta | | | | | |



PODER LEGISLATIVO

| | | | | | |
|-----------------------------------|-----|-----|----------------------------|---|------|
| 001 | 005 | 036 | Leona Vicario | Desde Joaquín Rea hasta calle Ignacio Manuel Altamirano | 0.89 |
| 001 | 005 | 037 | Ignacio Manuel Altamirano | Desde Joaquín Rea hasta Plan de Ayala | 0.89 |
| 001 | 005 | 038 | Nicolás Bravo | Desde Altamirano, plan de Ayala hasta cerrada Morelos | 0.89 |
| 001 | 005 | 039 | José María Morelos y Pavón | Todas sus calles | 0.89 |
| 006 Colonia Nezahualcóyotl | | | | | |
| 001 | 006 | 040 | 5 de Mayo | Desde Narciso Mendoza hasta cerrada sin nombre | 0.89 |
| 001 | 006 | 041 | Dr. Alarcón | Desde Narciso Mendoza hasta cerrada sin nombre | 0.89 |
| 001 | 006 | 042 | Nezahualcóyotl | Desde amado Nervo hasta francisco Villa | 0.89 |
| 001 | 006 | 043 | Emiliano zapata | Desde Amado Nervo hasta Juan Escutia | 0.89 |
| 001 | 006 | 044 | | | |
| 007 Colonia La Villa | | | | | |
| 001 | 007 | 045 | Florencio Villarreal | Desde calle galeana hasta narciso Mendoza | 0.98 |
| 001 | 007 | 046 | 5 de Mayo | Desde calle galeana hasta narciso Mendoza | 0.98 |
| 001 | 007 | 047 | Galeana | Entre Florencio Villarreal y calle Jiménez | 0.98 |



PODER LEGISLATIVO

| | | | | | |
|--------------------------------------|-----|-----|-----------------------------|--|------|
| 001 | 007 | 04 | Ayuntamiento | Desde Florencio Villarreal hasta leona vicario | 0.98 |
| 001 | 007 | 049 | Narciso Mendoza | Desde Florencio Villarreal hasta calle Jiménez | 0.98 |
| 001 | 007 | 050 | Juan N Álvarez | Desde la calle narciso Mendoza hasta Calle galeana | 0.98 |
| 001 | 007 | 051 | Plan de Ayutla | Desde galeana hasta Nezahualcóyotl | 0.89 |
| 001 | 007 | 052 | Melchor Ocampo | Desde callejón sin nombre hasta calle galeana | 0.89 |
| 008 Col. Israel Nogueta Otero | | | | | |
| 001 | 008 | 053 | Luis Donald Colosio | Todas sus Calles | 1.12 |
| 001 | 008 | 054 | José Francisco Ruiz Massieu | Todas sus Calles | 1.12 |
| 001 | 008 | 055 | Agustín Melgar | Todas sus Calles | 1.12 |
| 001 | 008 | 056 | Rubén Figueroa Figueroa | Todas sus Calles | 1.12 |
| 009 Col. Barrio Nuevo | | | | | |
| 001 | 009 | 057 | Calzada Vicente Guerrero | Desde calle justo Sierra Hasta Cobach #8 | 1.47 |
| 001 | 009 | 058 | Justo Sierra | Desde Calzada 1º de Marzo Hasta el Lienzo Charro | 1.47 |
| 001 | 009 | 059 | 15 de Mayo | Desde cerrada sin Nombre Hasta la parte | 0.98 |



PODER LEGISLATIVO

| | | | | | |
|--|-----|-----|------------------|----------------------------|------|
| | | | | de Atrás del Lienzo Charro | |
| 010 Luis Donaldo Colosio | | | | | |
| 001 | 010 | 060 | Todas sus Calles | | 0.98 |
| 011 Colonia Benito Juárez | | | | | |
| 001 | 011 | 061 | Todas sus Calles | | 1.12 |
| 012 Colonia La Reforma | | | | | |
| 001 | 012 | 062 | Todas sus Calles | | 0.98 |
| 013 Colonia Vista Hermosa | | | | | |
| 001 | 013 | 063 | Todas sus Calles | | 0.98 |
| 014 Colonia Chilpancinguito | | | | | |
| 001 | 014 | 064 | Todas sus Calles | | 1.12 |
| 015 Colonia Piedra del Zopilote | | | | | |
| 001 | 015 | 065 | Todas sus Calles | | 1.12 |
| 016 Colonia San Valentín | | | | | |
| 001 | 016 | 066 | Todas sus Calles | | 0.60 |
| 017 Colonia Independencia | | | | | |
| 001 | 017 | 067 | Todas sus Calles | | 0.60 |
| 018 Colonia Justicia Agraria | | | | | |
| 001 | 018 | 068 | Todas sus Calles | | 0.60 |
| 019 Colonia Miguel Hidalgo | | | | | |
| 001 | 019 | 069 | Todas sus Calles | | 0.60 |



PODER LEGISLATIVO

| | | | | |
|--|-----|-----|------------------|------|
| 020 Fraccionamiento Jardinez | | | | |
| 001 | 020 | 070 | Todas sus Calles | 1.12 |
| 021 Colonia Industrial | | | | |
| 001 | 021 | 071 | Todas sus Calles | 0.60 |
| 022 Unidad Habitacional Magisterial | | | | |
| 001 | 022 | 072 | Todas sus Calles | 0.60 |
| 023 Colonia Ampliación Vicente Guerrero | | | | |
| 001 | 023 | 073 | Todas sus Calles | 1.12 |
| 024 Colonia Adolfo Matildes Ramos | | | | |
| 001 | 024 | 074 | Todas sus Calles | 1.12 |
| 025 Colonia Plan de Ayutla | | | | |
| 001 | 025 | 075 | Todas sus Calles | 1.12 |
| 026 Fraccionamiento Yopitzingo | | | | |
| 001 | 026 | 076 | Todas sus Calles | 1.20 |
| 027 Colonia Lázaro Cárdenas | | | | |
| 001 | 027 | 077 | Todas sus Calles | 1.20 |
| 028 Fraccionamiento Los Mangos | | | | |
| 001 | 028 | 078 | Todas sus Calles | 1.12 |
| 029 Fraccionamiento La Américas | | | | |
| 001 | 029 | 079 | Todas sus Calles | 1.47 |



PODER LEGISLATIVO

| 030 Fraccionamiento El Colegio | | | | |
|--|-----|-----|------------------|------|
| 001 | 030 | 080 | Todas sus Calles | 1.47 |
| 031 Fraccionamiento La Parcela y La Huerta | | | | |
| 001 | 031 | 081 | Todas sus Calles | 0.89 |
| 032 Colonia del Valle | | | | |
| 001 | 032 | 082 | Todas sus Calles | 0.89 |
| 033 Fraccionamiento Vista Alegre | | | | |
| 001 | 033 | 083 | Todas sus Calles | 0.89 |
| 034 Colonia Sinaí | | | | |
| 001 | 034 | 084 | Todas sus Calles | 0.89 |
| Localidades | | | | |
| 035 San José La Hacienda | | | | |
| 001 | 035 | 085 | Todas sus Calles | 0.80 |
| 036 Localidad La Sidra | | | | |
| 001 | 036 | 086 | Todas sus Calles | 0.60 |
| 037 Localidad El Tamarindo | | | | |
| 001 | 037 | 087 | Todas sus Calles | 0.80 |
| 038 Localidad San Miguel | | | | |
| 001 | 038 | 088 | Todas sus Calles | 0.89 |
| 039 Localidad de Tutepec | | | | |
| 001 | 039 | 089 | Todas sus Calles | 0.80 |



PODER LEGISLATIVO

| 040 Localidad Cerro Gordo Viejo | | | | |
|----------------------------------|-----|-----|------------------|------|
| 001 | 040 | 090 | Todas sus Calles | 0.98 |
| 041 Localidad Cerro Gordo Nuevo | | | | |
| 001 | 041 | 091 | Todas sus Calles | 0.98 |
| 042 Localidad El Cortijo | | | | |
| 001 | 042 | 092 | Todas sus Calles | 0.89 |
| 043 Localidad de Tlalapa | | | | |
| 001 | 043 | 093 | Todas sus Calles | 1.12 |
| 044 Localidad del Torito | | | | |
| 001 | 044 | 094 | Todas sus Calles | 0.80 |
| 045 Localidad de Pozolapa | | | | |
| 001 | 045 | 095 | Todas sus Calles | 1.12 |
| 046 Localidad de Zempazulco | | | | |
| 001 | 046 | 096 | Todas sus Calles | 0.90 |
| 047 Localidad del Zapote | | | | |
| 001 | 047 | 097 | Todas sus Calles | 0.89 |
| 048 Localidad de Carabalí Grande | | | | |
| 001 | 048 | 098 | Todas sus Calles | 0.60 |



PODER LEGISLATIVO

| III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022. | | | |
|---|-----------|-----------------------|----------------------|
| USO | CLASE | CLAVE DE CONSTRUCCIÓN | VALOR/M ² |
| HABITACIONAL | PRECARIA | HAB | 1.22 |
| | ECONÓMICA | HBB | 1.34 |
| | REGULAR | HDB | 1.47 |
| | BUENA | HFB | 1.71 |
| | MUY BUENA | HGB | 1.83 |

| USO | CLASE | CLAVE DE CONSTRUCCIÓN | VALOR/M ² |
|-----------|------------------------|-----------------------|----------------------|
| COMERCIAL | ECONÓMICA | CAB | 3.66 |
| | REGULAR | CBB | 5.12 |
| | BUENA | CCB | 15.07 |
| | MUY BUENA | CDB | 18.84 |
| | CENTRO COMERCIAL | CEB | 21.98 |
| | TIENDA DE AUTOSERVICIO | CFB | 22.61 |
| | TIENDA DEPARTAMENTAL | CGB | 25.12 |



PODER LEGISLATIVO

| USO | CLASE | CLAVE DE CONSTRUCCIÓN | VALOR/M2 |
|-----------------------|-----------|-----------------------|----------|
| EDIFICIOS DE OFICINAS | REGULAR | OAB | 7.32 |
| | BUENA | OBB | 13.54 |
| | MUY BUENA | HCB | 18.29 |

| USO | CLASE | CLAVE DE CONSTRUCCIÓN | VALOR/M2 |
|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|----------|
| OBRAS COMPLEMENTARIAS | BARDAS | FAB | 2.64 |
| | VIALIDADES PATIOS Y ANDADORES | FBB | 2.44 |
| | ÁREAS JARDINADAS | FCB | 1.83 |
| | CISTERNAS | FDB | 13.37 |
| | | | |

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE

USO HABITACIONAL

ECONÓMICA.

Proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos. Calidad de construcción baja; sin acabados o de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga, predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigas y duelas de madera, vigas de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o



PODER LEGISLATIVO

de baja calidad. Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL.

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas. La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR.

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada.

Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA.

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Disponen de una superficie de lote entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto ciclópeo, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo. Los claros son hasta de 7 metros.



PODER LEGISLATIVO

Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, fachaleta, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente. Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, travesaños, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block. Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro. Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores de fachaleta, texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

COMERCIAL

ECONÓMICA.

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda-comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento, sus instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción o autofinanciamiento.

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones



PODER LEGISLATIVO

elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y contruidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.

CENTRO COMERCIAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contratraves y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio



PODER LEGISLATIVO

pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

TIENDA DE AUTOSERVICIO.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contrarabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de soporte a base de columnas de concreto armado y estructura de techumbre a base de perfiles pesados de acero, altura libre de 6.00 mts., equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

TIENDA DEPARTAMENTAL.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con cimentación a base de zapatas corridas, dados, contrarabes y muros perimetrales de concreto armado, losa de desplante de concreto armado, estructura de columnas y losas reticulares de concreto armado, fachada tipo integral de perfiles de aluminio pesados anodizados en color cristal de 6 mm., andadores y áreas de servicio al público con acabados de lujo, doble altura entre cada nivel, equipo de calefacción y aire acondicionado integral. Construidas por empresas constructoras con especialistas

USO EDIFICIOS DE OFICINAS

REGULAR.

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a oficinas despachos de regular calidad o a la prestación de servicios



PODER LEGISLATIVO

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros.; construidos bajo financiamiento bancario.

BUENA.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para oficinas o despachos de buena calidad.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA.

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso, normalmente ocupa espacios exclusivos, o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo. Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas y diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas por empresas constructoras con especialistas.

INSTALACIONES ESPECIALES.

CISTERNAS.

Cisternas hechas con paredes de tabique y castillos y cadenas de concreto reforzadas, con capacidad promedio de 15 metros cúbicos.



PODER LEGISLATIVO

OBRAS COMPLEMENTARIAS.

BARDAS DE TABIQUE.

Se consideran una barda tipo, construida con cimentación de piedra del lugar, muro de tabique rojo recocido propio del lugar de 14 cm. De espesor, castillos a cada 3.00 metros y una altura promedio de 3.00.

ÁREAS JARDINADAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a ornato principalmente, puede tener andadores con piso de cemento o tierra y pasto o plantas de ornato.

VIALIDADES, ANDADORES Y BANQUETAS.

Considerada como obras exteriores complementarias de una construcción, destinadas a la circulación de vehículos o personas principalmente, puede tener piso de cemento, tierra o pasto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2022, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Ayutla de los Libres, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 95 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022.)